



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0017467-MB-2017//**4687-HCD-2017** – DESPACHO N° 0 - COMISION DE:
PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0017467-MB-2017//**4687-HCD-2017**; Ref. a: La Ordenanza N° 5457/16 referente a eleva Proyecto sobre Polo Gastronómico de la Plaza San Martín; y la Ordenanza N° 5477/16 referente a solicita Food Truck; y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 176/17 fue creada la Secretaría de Desarrollo Comercial a partir del 01/02/2017, con fin de optimizar la política laboral de este Municipio;

Que las Ordenanzas N° 5457/16 referente a Proyecto sobre Polo Gastronómico de la Plaza San Martín, y la Ordenanza N° 5477/16 referente solicita Food Truck, establecen que la autoridad de aplicación sea la Secretaría de Trabajo;

Que resulta necesario adecuar la autoridad de aplicación a las funciones de la Secretaría de Desarrollo Comercial, promoviendo así el desarrollo óptimo y mejor dinámica para la comercialización gastronómica.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5523

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE las Ordenanzas N° 5457/16, Artículo 7° referente al Polo Gastronómico de la Plaza San Martín y la Ordenanza N° 5477/16, Artículo 4° referente solicitud de Food Truck, en lo que refiere a su autoridad de aplicación.-

ARTICULO 2°: DISPONGASE como Autoridad de Aplicación de las Ordenanzas N° 5457/16 y 5477/16 a la Secretaría de Desarrollo Comercial, o la que en el futuro la reemplace.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 14 de Julio de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **HUGO FERNANDEZ**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL